

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 71 /2024
RECOLETA, 25 MAR. 2024

**Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº 1370 de fecha 22-11-2023**

**UBICACIÓN:
JUAN ELIAS Nº1430**

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº 1370 de fecha 22.11.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **JUAN ELÍAS Nº1430**.
2. Ord Nº1820/1/2024 de fecha 02.01.2024 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº294 de fecha 22.02.2024, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
5. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:

Observación n° 4-5: La observación solicita informar en presentación los coeficientes de la edificación considerando las superficies a corregir en relación a la eliminación de elementos techados.

Al respecto, es posible visualizar que la respuesta de observaciones (planimetría y documentos complementarios) mantiene la superficie destechada y no la resta del cuadro de superficie. Lo señalado anteriormente no cumple con la normativa definida en artículo 5.1.11 OGUC y DDU 110.

Enseguida, el arquitecto patrocinante establece en parte de su respuesta que *“el propietario quiere reservarse el derecho a que en el futuro, cuando esté en condiciones de poder hacerlo (lo que por ahora no ocurre), efectuar la reconstrucción de esa área”*

Sobre lo expresado anteriormente, en el marco de la presentación de la presente solicitud de permiso de edificación, no se encuentra figura normativa que permita “mantener superficie” sin constituir la como tal, toda vez que la reparación del área siniestrada no abarca el paquete de cubierta en la actual presentación. En consecuencia, esta Dirección de Obras determina que no responde de manera favorable la observación.



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Edificación*, **ING DOM N° 1370** de fecha 22.11.2023, para la propiedad ubicada en **JUAN ELIAS N° 1430**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1370** de fecha 22.11.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Juan Pablo Duclos C.
Jose Felipe Burr N.
Rep. Legal Servicios hospitalarios S.A.
Propietario –

Arquitecto Patrocinante –

Francisco Salas Valdivieso

APS/MEI/nag

IDDOC SGDFD: 38545



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 25/03/2024
14:51:00 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **34b5d74a3d1a334**